



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1092-2023-GM/MDM

Camisea, 12 de diciembre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N°202-2023-STPAD-RRHH-MDM/LC, de 07 de diciembre de 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N° 692-2023-GM/MDM, de 17 de julio de 2023, Informe de Prescripción N°032-2022-STPAD-RRHH-MDM-LC de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Abg. Milagritos Olivera Vizcarra en su condición de secretaria técnica del PAD, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°202-2023-STPAD-OGRH-MDM/LC de 07 diciembre de 2023, de la Secretaria Técnica de PAD, advierte que se ha presentado un error material tanto en el Informe de Prescripción N° 032-2022-STPAD/RRHH-MDL-LC, y en la Resolución de Gerencia Municipal N° 692-2023-GM/MDM de 17 de julio de 2023, que declaró de Oficio la prescripción contra de Luis Hernán Maita Rodríguez en su calidad de jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, en el Informe de Precalificación N°032-2022-STPAD/RRHH-MDL-LC, de fecha 19 de setiembre de 2022 y en la Resolución de Gerencia Municipal N° 692-2023-GM/MDM que declaró de Oficio la prescripción no han tomado en cuenta la fecha de prescripción acorde a lo señalado en la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, que fue notificado con la resolución que apertura de PAD, por lo que deberá corregirse dicho error y añadirse la fecha de prescripción faltante, de tal manera que la Resolución de Gerencia Municipal preciso:

Fecha de ingreso a la Unidad de Recurso Humanos	Fecha Límite para instaurar PAD	Prescripción de la facultad para iniciar PAD.	Observación.
22/11/2018	25/11/2019 = 365 días.	26/10/2019	Prescrito.

Ahora bien, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y un (1) año a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. (...) Para el caso de los exservidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la infracción".

El numeral 10.2. "Prescripción del PAD", de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL prescribe, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario.

El artículo 94° de la Ley de Servicio civil, estipula que: "La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año".

De acuerdo al numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC2 denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil" dispone lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"10.2 Prescripción del PAD Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario".

Que, resulta relevante tener en cuenta, el fundamento 26 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, en cuanto a la prescripción para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario estableció como directriz que "a Ley y el Reglamento han fijado claramente el momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de un (1) año, esto es, desde el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el cual según el Reglamento se produce con la notificación al trabajador del acto de inicio del procedimiento".

Al respecto, el artículo N°212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS "Ley del Procedimiento Administrativo General", estipula lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444.

En ese orden de ideas, el artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 06-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad corregir el error material de oficio o a pedido de parte;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo N° 011 que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y demás normas legales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

Estando a los considerandos antes expuestos se concluye:

**PRIMERO: MODIFIQUESE EL ERROR MATERIAL, ESTABLECIDO** en la Resolución de Gerencia Municipal N° 692-2023-GM/MDM de 17 de julio de 2023, en la siguiente forma:

## Dice:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, por los hechos contenidos en el Informe de Prescripción N° 032-

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2022-STPAD-RRHH-MDM-LC, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de ingreso a la Unidad de Recurso Humanos	Fecha Límite para instaurar PAD	Prescripción de la facultad para iniciar PAD.	Observación.
22/11/2018	25/11/2022 = 365 días.	26/10/2019	Prescrito.

## DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de **LUIS HERNAN MAITA RODRIGUEZ en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**, por los hechos contenidos en el presente Informe de precalificación N° 202-2023-MDM/SGRH/STPAD de fecha 7 de diciembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de procedimiento PAD.	Fecha límite para emitir un pronunciamiento en el PAD	Prescripción de la facultad para iniciar PAD	Observación
Resolución del Órgano Instructor N° 35-2019-GA-MDM/LC, notificado el 25 de noviembre de 2019 a <b>LUIS HERNAN MAITA RODRIGUEZ</b>	12 de abril de 2021  Se añade plazo de suspensión por COVID del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. (3 meses y 14 días), y del 26 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 (2 meses y 4 días)	13 de abril de 2021	Prescrito

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, se notifique la presente resolución, anexando el expediente N° 218 a la Oficina de Secretaria Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
OGRH  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAFA BÉRROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 8075 063

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni